

Declaración Internacional sobre los Derechos Humanos de Niñas y Niños en la Era Digital

Complementando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1959

Dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la UNICEF, a la UNESCO, al Consejo Europeo, a la OMS y a todos los demás responsables de la protección, la seguridad, y bienestar de niñas y niños.

Reconociendo que:

La [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#) garantiza su no discriminación, apuesta por el interés superior de niñas y niños, su derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo, así como el respeto a sus opiniones. Otros llamamientos internacionales reconocen derechos adicionales o complementarios de niñas y niños, como la [Acción de la Unión Europea sobre los Derechos del Niño](#) y el [Llamamiento de Reikiavik sobre la tecnología inalámbrica en las escuelas](#).

La existencia de los derechos legales de niñas y niños está bien reconocida, pero no se aplica de forma adecuada o uniforme, especialmente cuando esos derechos entran en conflicto con poderosos intereses comerciales. En este documento establecemos tres derechos legales fundamentales en relación con el despliegue y el uso de la tecnología: su derecho a estar libres de dispositivos, plataformas y aplicaciones intencionadamente adictivos; su derecho a estar libres de exposiciones nocivas a la radiación; y su derecho a estar libres de la explotación comercial.

El deber legal de proteger a niñas y niños y de hacer cumplir estos derechos en su nombre es obligación de todas las personas adultas, especialmente madres y padres, tutores legales y otras personas en posiciones de autoridad. Su protección es un principio jurídico básico que creemos que será reconocido cada vez más como parte del [derecho consuetudinario internacional](#) que puede ser reconocido y aplicado por todos los países de la Tierra.

Adicción a las pantallas

- Las plataformas de redes sociales están diseñadas intencionalmente con algoritmos para fomentar la adicción infantil y juvenil.
- Los efectos nocivos del exceso de tiempo frente a la pantalla están bien documentados en la literatura científica, incluidos los trastornos mentales, la adicción, la depresión, la ansiedad, la pérdida de memoria, el aumento de las tasas de suicidio, la privación del sueño, los trastornos del aprendizaje, la irritabilidad, la ira y otros cambios de comportamiento, el ciberbullying y el acoso.
- El deber de diligencia de propietarios y operadores de plataformas de medios sociales es claro; los daños son previsibles; la relación causal entre la adicción al tiempo frente a la pantalla y los daños consiguientes es reconocida incluso por los propios propietarios y operadores de

plataformas de medios sociales que proporcionan dispositivos para controlar esta exposición; hay pocas advertencias, si es que hay alguna, a madres, padres, hijas e hijos; millones de niñas y niños están siendo perjudicados y sus familias afectadas.

- La [Academia Americana de Pediatría](#) ha emitido advertencias de cautela en el tiempo de pantalla en menores de 3 años y en adolescentes. Estas advertencias son repetidas por la [Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente](#). Dichas advertencias son ignoradas.

Exposición involuntaria a radiaciones no ionizantes (RNI)

- Cada vez hay más [estudios científicos](#) independientes y revisados entre pares que demuestran que las RNI de origen humano tienen efectos biológicos adversos.
- Existe una necesidad urgente de comprender mejor la correlación de la exposición a las RNI con los efectos biológicos, incluidos los efectos agudos, como dolores de cabeza, mareos, náuseas, insomnio, falta de concentración y niebla cerebral, así como los efectos crónicos, incluidos los daños en el ADN y el cáncer; estos efectos físicos son negativamente sinérgicos con la adicción a las pantallas.
- El creciente número de dispositivos inalámbricos dentro y cerca de los hogares, escuelas, guarderías y lugares de trabajo, junto a su infraestructura correspondiente, está aumentando la exposición continua y acumulativa de niñas y niños a la radiación de teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas, ordenadores, rúters, consolas de juegos, dispositivos portátiles para llevar puestos (wearables), internet de las cosas, contadores inteligentes, robots, pequeñas antenas de comunicaciones ('small cell') y torres de telefonía móvil, así como las estaciones base de los satélites.
- Las agencias gubernamentales han establecido límites máximos de exposición a RNI recomendados durante décadas en base a suposiciones que no protegen a niñas y niños (ej.: que sólo el calentamiento térmico de las células es bioactivo, y que los niveles máximos de exposición para adultos también son aplicables a la infancia).
- Ni los niveles de exposición a las RNI ni su impacto en la salud de niñas y niños son objeto de seguimiento, por lo que madres y padres, profesionales sanitarios y gobiernos no están informados de los peligros actuales para la salud ni de su impacto en las generaciones futuras.
- Los medios de comunicación y los proveedores de estos dispositivos y servicios inalámbricos sobredimensionan las afirmaciones engañosas sobre los niveles seguros de exposición realizadas por los reguladores gubernamentales y los organismos consultivos como la ICNIRP.

Explotación comercial

- En la mayoría de los países, los recolectores de datos están comercializando información personal confidencial y privada relativa a niñas y niños sin el consentimiento informado de madres, padres, tutores y otras personas responsables, lo que supone una violación directa de las políticas, leyes y reglamentos nacionales e internacionales que protegen su privacidad.

- El desarrollo acelerado y el despliegue ubicuo de la Inteligencia Artificial (IA) plantean profundas cuestiones éticas que deben examinarse urgentemente en relación con los riesgos potenciales para niñas y niños.
- En la mayoría de los países, muchas madres y padres carecen de información actualizada y precisa sobre la posible explotación de sus hijas e hijos como consecuencia de la exposición a los dispositivos digitales y, por lo tanto, son incapaces de tomar medidas eficaces para protegerles de estos riesgos.

Reconociendo además que:

- La urgente necesidad de investigar, controlar y embargar las importaciones de componentes electrónicos y productos que contengan minerales extraídos mediante trabajo infantil forzoso en condiciones deshumanizadoras.
- La importancia de adoptar el Principio de Precaución como directriz operativa y aplicable para proporcionar entornos de aprendizaje seguros para niñas y niños.
- La importancia de promover el objetivo de la seguridad como prioridad absoluta a la hora de exponer a niñas y niños a entornos de RNI.

Por lo tanto, los abajo firmantes apoyamos y abogamos firmemente por que los gobiernos y legisladores nacionales y locales, así como gestores de las escuelas públicas y privadas de todo el mundo, adopten inmediatamente los siguientes principios y medidas como prácticas prudentes e idóneas:

- Reconocemos que niñas y niños tienen el derecho humano fundamental a estar libres de dispositivos, plataformas y aplicaciones intencionadamente adictivos, el derecho a estar libres de la exposición nociva a la radiación y el derecho a estar libres de la explotación comercial.
- Instamos a que se adopten y apliquen de inmediato normas sobre la exposición de niñas y niños a las redes sociales, los juegos y otras plataformas adictivas, así como sobre su uso, y pedimos además que se reduzca la publicidad destinada a aumentar el tiempo que pasan frente a las pantallas.
- Llamamos a los responsables gubernamentales para que establezcan normas de exposición a las RNI basadas en la salud, e incentiven las mejores soluciones de ingeniería que protejan la salud, especialmente de niñas y niños y mujeres embarazadas.
- También llamamos a gestores escolares para que creen entornos de aprendizaje seguros que estén libres de las RNI o impliquen una exposición mínima, utilizando las mejores tecnologías de control disponibles.
- Instamos a una amplia educación pública sobre los particulares riesgos para la salud de la exposición continuada de niñas y niños a plataformas adictivas y nocivas y a niveles de radiación potencialmente peligrosos, así como sobre los deberes fiduciarios legales de los gestores para cumplir con estas responsabilidades.
- Hacemos un llamamiento urgente a la profesión médica y sanitaria en general para que se informen y reciban formación profesional sobre los problemas físicos y de comportamiento

asociados al tiempo frente a la pantalla, así como sobre la emergente disciplina médica del electromagnetismo clínico.

- Creemos que la carga de la prueba de la seguridad debe recaer en los fabricantes y proveedores de dispositivos emisores de RNI.

- Pedimos ayudas económicas y compensaciones para las familias cuyas hijas e hijos tengan una electrohipersensibilidad grave, y que estos costes corran a cargo de los proveedores de telecomunicaciones inalámbricas, de acuerdo con el [principio de 1972 de la OCDE de "quien contamina paga"](#).

- Apoyamos la innovación colaborativa entre proveedores de tecnología para reducir significativamente las emisiones de RNI de los productos inalámbricos y competir en seguridad.

- Recomendamos encarecidamente las formas innovadoras de financiar este cambio fundamental y evolutivo en la conciencia y sensibilización públicas.

Apelamos a las personas de buena voluntad de todo el mundo para que expresen su llamamiento urgente en favor de la protección de niñas y niños y de las generaciones futuras firmando esta Declaración y apoyando las acciones legales y otras acciones de protección que encarnen su espíritu.